RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1006/2017/III

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el ahora recurrente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, al Poder Judicial, quedando registrada con el folio **00675017**, requiriendo lo siguiente:

> ….
>
> 1.- Requiero el nombre de todo el personal adscrito al tribunal de conciliación y arbitraje del estado de veracruz
>
> 2.- Me indique la categoría y puesto de cada uno de estos trabajadores
>
> 3.- señale de manera especifica [sic] el salario mensual de cada uno de estos trabajadores (salario y compensación)
>
> 4.- detalle las funciones de cada uno de los trabajadores que integran el tribunal del [sic] conciliación y arbitraje
>
> quiero [sic] aclarar , que si bien es cierto, en la pagina [sic] de Internet del poder judicial, señala la tabla de salarios, esta solo [sic] señala un margen del salario que podría tener cada puesto, mas no especifica la cantidad exacta, por lo que no es precisa, clara y transparente esa información [sic]
>
> …

II. El cinco de junio del año dos mil diecisiete el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud.

III. El mismo día, el solicitante interpuso el recurso de revisión de mérito mediante sistema Infomex.

IV. El recurso se tuvo por presentado el seis de junio del mismo año, remitiéndose a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El ocho de junio de dos mil diecisiete, se admitió el recurso referido, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En autos consta que el recurrente compareció el trece de junio del actual mediante correo electrónico, a su vez, el sujeto obligado dio respuesta al medio de impugnación a través de Oficialía de partes de éste órgano garante el veinte de junio de la presente anualidad.

VI. Por acuerdo de cuatro de julio posterior, se tuvieron por presentadas a las partes desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se remitió la información proporcionada por el ente obligado a la parte recurrente para que en un plazo no mayor a tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que obran en autos, así mismo en relación a las pruebas ofrecidas por la parte revisionista el comisionado ponente no estimó necesario realizar las mismas, ello en razón a que no cumplían con los principios de pertinencia e idoneidad, aunado a que su desahogo provocaría una mayor dilación en el procedimiento.

VII. El seis de julio de dos mil diecisiete se acordó ampliar el plazo para resolver el recurso toda vez que estaba transcurriendo el plazo señalado en la fracción que antecede.

VIII. El once de julio posterior, el revisionista compareció vía correo electrónico realizando diversas manifestaciones, por lo que mediante proveído de esa misma fecha teniéndose por presentado, dando cumplimiento al requerimiento realizado en el Hecho VI.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se declaró cerrada la instrucción y se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de

datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y la notificación correspondiente, y **VIII.** Las pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos

aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos

intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los

organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

El requerimiento del ciudadano es conocer los nombres del personal adscrito al tribunal de conciliación y arbitraje del estado de Veracruz, así como la categoría y puesto de cada uno de los trabajadores, señalando además de manera específica el salario mensual de cada uno de ellos (salario y compensación) y el detalle de sus funciones.

El revisionista se agravio esencialmente con la respuesta otorgada por el sujeto obligado en relación a que la autoridad es omisa en señalar los sueldos, salarios y compensación de cada trabajador, ya que si bien anexa un listado con tabuladores, no menos cierto es, que no indica la compensación a la cual son acreedores los trabajadores –de manera particular- ya que pretende dar cumplimiento indicando una página de internet de la cual no se muestra por nombre del personal, sino que es por puesto o categoría, por lo que no es preciso saber a cuanto asciende la prestación por servidor, aunado a que sólo marca rangos de posible compensación, tratando de confundir y ofuscar la información; aunado a que la autoridad no detalla cada una de las funciones de cada funcionario, pues pretende dar respuesta, únicamente al señalar el puesto.

Al respecto, este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

La información peticionada constituye información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4; 5, 9 fracción II y 15 fracciones I y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En autos consta que durante el procedimiento de acceso el Titular de la Unidad de Acceso aportó el oficio UTAIPJE/303/2017 de cinco de junio de dos mil diecisiete, medio por el cual indicó lo siguiente:

C. [redacted]
INFOMEX-VERACRUZ.

A usted le hago saber que en las actuaciones del **Expediente Administrativo** Número **118/2017**, del índice de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, se dictó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO.- XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- VISTO: El oficio de cuenta agréguese a las actuaciones para que surta sus efectos legales procedentes y apareciendo que el **Licenciado Jorge Alonso Franco Álvarez Coordinador Administrativo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, ha dado respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información de [redacted] mediante oficio número **TCYA/CA/169/17** de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete, el cual a la letra dice: "**OFICIO No. TCYA/CA/169/17 LIC. ANDRÉS AUGUSTO ROSALDO GARCÍA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PRESENTE.** Por instrucciones del Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magdo. Fernando Arturo Charleston Salinas y en cumplimiento a su Oficio No. UTAIPPJE/288/2017, Expediente Admtvo. No. 118/2017 del índice de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, respecto de la información solicitada por el C. [redacted] Al respecto y con fundamento en los artículos 6 inciso A) y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 5, 6, 9 fracción II, 15, 18, 132, 133, 134, 136, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2 inciso A III. B I b), 22 y demás relativos de la Ley 583 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 1. Respecto a los nombre de todos los integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, consultar Anexo 1. 2. La Categoría y Puesto que desempeña cada servidor público que labora en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, consultar Anexo 2. 3. Para mayor detalle de las actividades de éste Tribunal de Conciliación y Arbitraje se remite anexo 3 el Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación. 4. Los sueldos y compensaciones de todos los servidores públicos que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de conformidad al Art. 15 Fracc. VIII de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Edo. Veracruz de acuerdo a su puesto. En este link se pueden consultar los sueldos: https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/TRANSPARENCIA_PRESTACIONES_BASICAS_2016-2017.PDF En este link se pueden consultar las compensaciones -

ı Pública

https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/TRANSPARENCIA_COMPENSACION_BASICAS_2016-2017.PDF Sin embargo se agrega el tabulador vigente de sueldos del Personal del Poder Judicial por categoría. Anexo 4 Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida. **ATENTAMENTE XALAPA, VERACRUZ, 31 DE MAYO DE 2017 LIC. JORGE ALONSO FRANCO ALVAREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO Una firma ilegible rubrica"**; Agréguese para que surtan sus efectos legales procedentes, **significándole que quedan a su disposición sin costo alguno las copias relativas al Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por lo que podrá recogerlas, en día y hora hábil en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m. ubicadas en el Sexto Piso del Edificio "C" cito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 373 Colonia El Mirador de esta Ciudad Capital** y con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que se ha puesto a disposición del solicitante la información, se da por cumplimentada la obligación de Acceso a la Información por esta Unidad, **ARCHÍVESE** el presente como asunto legalmente concluido.- **NOTIFÍQUESE** al solicitante de la información [redacted] a través de la Plataforma Electrónica INFOMEX-VERACRUZ y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ANDRES ROSALDO GARCIA, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, por ante el Licenciado Marco Polo Rodríguez Alcántara, Secretario con quien actúa.- CONSTE.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.".

Lo que transcribo a Usted para que en vía de notificación se entere de su contenido.

A dicha respuesta anexó tres tablas con información referente a lo solicitado, la primera de ellas con el nombre de los trabajadores en cuestión, la segunda de ellas relativa al nombre, categoría y puesto de ciento veintidós servidores y por cuanto hace a la segunda tabla se advierten ocho columnas correspondientes al número de tabulador, categoría, clasificación, nivel, peso, clave y descripción así como la zona –a y b-, las cuales se insertan la primera hoja de cada tabla a modo de ejemplo:

ANEXO 1

NO.	NOMBRE
1	AGUILAR GRAJALES FRESIA
2	AGUILAR LOPEZ ERIK IVAN
3	AGUILAR LOYO RAUL FRANCISCO
4	AGUILAR RONZON MARIA YANETT
5	ALTAMIRANO ALVARADO VIRIDIANA
6	ANDRADE DIAZ MELISSA
7	ANDRADE PINOS JESSICA
8	BATIZA CABALLERO RAQUEL
9	BERMEJO HERNANDEZ SERGIO MOISES
10	BOTTI SEQUERA ADID
11	BUSTAMANTE VARELA NANCY
12	CABRERA EXCELENTE MESTLE XOCHITL
13	CADENA DOMÍNGUEZ ALFREDO
14	CAMACHO CARVALLO VICTOR MANUEL
15	CAMPOS GARCÍA MIGUEL ANGEL
16	CAPELINE LOPEZ YESENIA
17	CASTILLO GRAJALES FIORANLLELI
18	CASTRO CASTILLO ITZETL
19	CERECEDO GUZMAN MARIA GUADALUPE
20	CHARLESTON SALINAS FERNANDO ARTURO
21	CHIMEO HERNANDEZ ALBERTO
22	CIBRIAN CRUZ FABIOLA GISELA
23	CID GONZALEZ JOSE LUIS
24	CONSTANTINO ALVAREZ MARIA FERNANDA
25	COVA MURRIETA ROSA MARÍA
26	CORTES CUERVO KARLA IZBE
27	DEL ANGEL ANASTACIO JORGE EDUARDO
28	DELGADO MEDEL URSULA ESTEFANIA
29	DIAZ MARTINEZ GUILLERMO BENJAMÍN
30	DIAZ MUÑOZ RENATA SARAI
31	DIAZ ORDAZ CASTRO NORA
32	DOMÍNGUEZ DELGADILLO RAFAEL
33	DOMÍNGUEZ MONTIEL RAFAEL ROGELIO
34	ESPINOSA CORTÉS IDALIA DEL CARMEN
35	ESPINOZA CORTEZ VIRIDIANA
36	FALFAN ROQUE JESUS HERIBERTO
37	FERAT ESTRADA VÍCTOR MANUEL
38	FIGUEROA MATA LIZETTE
39	FLORES SAVIAGA CONCEPCIÓN
40	FRANCO ALVAREZ JORGE ALONSO
41	GALAN BAUTISTA ELVIA PATRICIA
42	GARCIA BONILLA JOSE MANUEL
43	GARCIA MARTINEZ JOSÉ LUIS

NO.	NOMBRE	CATEGORIA	PUESTO
1	AGUILAR GRAJALES FRESIA	SECRETARIO "I"	ENCARGADA DE OFICIALIA DE PARTES
2	AGUILAR LOPEZ ERIK IVAN	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE MESA DE TRAMITE
3	AGUILAR LOYO RAUL FRANCISCO	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	PROCURADOR AUXILIAR
4	AGUILAR RONZON MARIA YANETT	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	ASISTENTE DE MAGISTRADO
5	ALTAMIRANO ALVARADO VIRIDIANA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE UNIDAD ADMTVA
6	ANDRADE DIAZ MELISSA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
7	ANDRADE PINOS JESSICA	TAQUIMECANÓGRAFO "B"	AUXILIAR DE SECRETARÍA DE ACUERDOS
8	BATIZA CABALLERO RAQUEL	JEFE "L"	JEFA DE MESA DE TRÁMITES
9	BERMEJO HERNANDEZ SERGIO MOISES	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
10	BOTTI SEQUERA ADID	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
11	BUSTAMANTE VARELA NANCY	PROFESIONAL "K"	ACTUARIA
12	CABRERA EXCELENTE MESTLE XOCHITL	JEFE "K"	COORDINADORA DE ACTUARIOS
13	CADENA DOMÍNGUEZ ALFREDO	JEFE "L"	JEFE DE SECCIÓN DE REG ASOCIACIONES
14	CAMACHO CARVALLO VICTOR MANUEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PONENCIA
15	CAMPOS GARCÍA MIGUEL ANGEL	PROFESIONAL "J"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE UNIDAD ADMTVA
16	CAPELINE LOPEZ YESENIA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE UNIDAD DE AMPAROS
17	CASTILLO GRAJALES FIORANLLELI	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	ENCARGADA DE UNIDAD DE AMPAROS
18	CASTRO CASTILLO ITZETL	SECRETARIO "7"	SECRETARIA TÉCNICA
19	CERECEDO GUZMAN MARIA GUADALUPE	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
20	CHARLESTON SALINAS FERNANDO ARTURO	MAGISTRADO "A"	MAGISTRADO PRESIDENTE
21	CHIMEO HERNANDEZ ALBERTO	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE JEFATURA DE ACTUARIOS
22	CIBRIAN CRUZ FABIOLA GISELA	SECRETARIO "I"	PROYECTISTA
23	CID GONZALEZ JOSE LUIS	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE LA SECCIÓN DE REG DE ASOCIACIONES
24	CONSTANTINO ALVAREZ MARIA FERNANDA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE PROYECTISTA
25	COVA MURRIETA ROSA MARÍA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PONENCIA
26	CORTES CUERVO KARLA IZBE	SOLO COMPENSACION	AUXILIAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJADOR
27	DEL ANGEL ANASTACIO JORGE EDUARDO	SOLO COMPENSACION	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
28	DELGADO MEDEL URSULA ESTEFANIA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
29	DIAZ MARTINEZ GUILLERMO BENJAMÍN	SECRETARIO "7"	PROYECTISTA
30	DIAZ MUÑOZ RENATA SARAI	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
31	DIAZ ORDAZ CASTRO NORA	SOLO COMPENSACION	AUXILIAR DE SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
32	DOMÍNGUEZ DELGADILLO RAFAEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
33	DOMÍNGUEZ MONTIEL RAFAEL ROGELIO	JEFE "L"	ASISTENTE DE MAGDO PRESIDENTE
34	ESPINOSA CORTÉS IDALIA DEL CARMEN	TAQUIMECANÓGRAFO "A"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
35	ESPINOZA CORTEZ VIRIDIANA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
36	FALFAN ROQUE JESUS HERIBERTO	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
37	FERAT ESTRADA VÍCTOR MANUEL	SECRETARIO "D"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
38	FIGUEROA MATA LIZETTE	JEFE "L"	JEFA DE MESA DE TRÁMITES
39	FLORES SAVIAGA CONCEPCIÓN	MAGISTRADO "A"	MAGISTRADA
40	FRANCO ALVAREZ JORGE ALONSO	JEFE "D"	JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
41	GALAN BAUTISTA ELVIA PATRICIA	TAQUIMECANÓGRAFO "B"	AUXILIAR DE LA SECCIÓN DE REG DE ASOCIACIONES
42	GARCIA BONILLA JOSE MANUEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
43	GARCIA MARTINEZ JOSÉ LUIS	JEFE "L"	JEFE DE SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
44	GOMEZ DE LA TORRE BRENDA ELIZABETH	JEFE "K"	ACTUARIA
45	GOMEZ MORENO WENDOLYN	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	AUXILIAR DE SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
46	GONZALEZ ORTEGA RAUL	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	AUXILIAR DE SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
47	GOXCON ALEJO RUBEN	TAQUIMECANÓGRAFO "B"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
48	GRAJALES AGUIRRE NOHEMI DE LOS A	JEFE "L"	AUXILIAR DE MESA DE TRÁMITE
49	GUERRERO PEREZ ALEJANDRA	OFICIAL ADMINISTRATIVO "1"	SECRETARIA DE MAGDO PRESIDENTE
50	GUZMAN CARMONA JULIO	SECRETARIO "I"	PROYECTISTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANE

LISTADO DE TABULADORES
ABRIL/2017

TABULADOR	CATEGORÍA		CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	CLAVE Y DESCRIPCIÓN	ZONA ABRIL 2017 A	ZONA ABRIL 2017 B
4114	AUXILIAR DE INTENDENCIA	A	ADMVO NO HOMOLOGADO	2	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	10,988.77	8,579.11
4009	CHOFER	A	ADMVO NO HOMOLOGADO	2	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	10,988.77	8,579.11
4023	DIRECTOR	F	ADMVO NO HOMOLOGADO	27	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	19,708.62	18,602.74
4042	JEFE	K	ADMVO NO HOMOLOGADO	23	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	14,775.82	13,412.62
4043	JEFE	L	ADMVO NO HOMOLOGADO	24	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	15,151.42	14,045.55
4045	JEFE	N	ADMVO NO HOMOLOGADO	27	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	19,708.62	18,602.74
4046	JEFE	O	ADMVO NO HOMOLOGADO	27	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	19,708.62	18,602.74
4048	MAGISTRADO	A	ADMVO NO HOMOLOGADO	27	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	41,659.56	41,659.56
4173	MAGISTRADO A T.C.A.		ADMVO NO HOMOLOGADO	27	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	41,659.56	41,659.56
4174	MAGISTRADO A TRIB. CONC. Y ARB.		ADMVO NO HOMOLOGADO	27	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	41,659.56	41,659.56
4090	OFICIAL ADMINISTRATIVO	D	ADMVO NO HOMOLOGADO	4	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,094.32	8,946.44
4091	OFICIAL ADMINISTRATIVO	E	ADMVO NO HOMOLOGADO	5	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,222.10	9,091.08
4092	OFICIAL ADMINISTRATIVO	F	ADMVO NO HOMOLOGADO	6	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,248.83	9,193.86
4093	OFICIAL ADMINISTRATIVO	G	ADMVO NO HOMOLOGADO	7	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,271.08	9,291.72
4094	OFICIAL ADMINISTRATIVO	H	ADMVO NO HOMOLOGADO	9	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,350.68	9,407.41
4095	OFICIAL ADMINISTRATIVO	I	ADMVO NO HOMOLOGADO	10	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,470.60	9,467.17
4096	OFICIAL ADMINISTRATIVO	J	ADMVO NO HOMOLOGADO	14	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,663.04	9,670.13
4097	OFICIAL ADMINISTRATIVO	K	ADMVO NO HOMOLOGADO	16	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	12,094.79	10,157.80
4099	PROFESIONAL	A	ADMVO NO HOMOLOGADO	4	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,094.32	8,946.44
4103	PROFESIONAL	E	ADMVO NO HOMOLOGADO	10	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,470.60	9,467.17
4104	PROFESIONAL	F	ADMVO NO HOMOLOGADO	12	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,532.92	9,563.03
4108	PROFESIONAL	J	ADMVO NO HOMOLOGADO	19	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	13,456.32	11,572.01
4109	PROFESIONAL	K	ADMVO NO HOMOLOGADO	22	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	14,517.98	12,886.02
4061	SECRETARIO	A	ADMVO NO HOMOLOGADO	4	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,094.32	8,946.44
4062	SECRETARIO	B	ADMVO NO HOMOLOGADO	5	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,222.10	9,091.07
4063	SECRETARIO	C	ADMVO NO HOMOLOGADO	6	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,248.83	9,193.86
4064	SECRETARIO	D	ADMVO NO HOMOLOGADO	9	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,350.68	9,407.41
4068	SECRETARIO	H	ADMVO NO HOMOLOGADO	25	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	16,923.96	15,899.79
4069	SECRETARIO	I	ADMVO NO HOMOLOGADO	26	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	18,598.64	17,484.66
4080	SUBJEFE	G	ADMVO NO HOMOLOGADO	26	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	18,598.64	17,484.58
4111	TAQUIMECANOGRAFO	A	ADMVO NO HOMOLOGADO	4	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,094.32	8,946.44
4112	TAQUIMECANOGRAFO	B	ADMVO NO HOMOLOGADO	10	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,470.60	9,467.17
4151	TECNICO 6 HRS	A	ADMVO NO HOMOLOGADO	1	30	1102 SUELDOS Y SALARIOS	9,424.37	7,746.90
4211	JUEZ MUNICIPAL		ADMVO NO HOMOLOGADO	6	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,248.83	9,193.86
4212	JUEZ MENOR		ADMVO NO HOMOLOGADO	9	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	11,350.68	9,407.41
4213	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA		ADMVO NO HOMOLOGADO	21	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	13,805.42	12,225.50
4214	JUEZ DE RESPONSABILIDAD JUVENIL		ADMVO NO HOMOLOGADO	21	35	1102 SUELDOS Y SALARIOS	13,805.42	12,225.50

Así, durante la substanciación del medio recursal, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio UTAIPPJE/327/2017 informa medularmente lo siguiente:

> Respecto a los nombre [sic] de todos los integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, consultar anexo 1. 2. La Categoría y Puesto que desempeña cada servidor público que labora en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Consultar Anexo 2. 3. Para mayor detalle de las actividades de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje se remite anexo 3 el Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje ya que éste Tribunal al día de hoy no cuenta con un Manual de Organización y Procedimientos que establezca las funciones específicas de cada puesto y los canales de comunicación, la elaboración de dicho manual, con fundamento en los Art. 115 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, corresponde al Consejo de la Judicatura por conducto de la Dirección General de Administración . 4. Los sueldos y compensaciones de todos los servidores públicos que integran el Poder Judicial del Estado de Veracruz, se encuentra publicados en el Portal de Transparencia de conformidad con el Art. 15 Frac. VIII de la Ley 875 de la Ley de Transparencia….

A dicho escrito anexó las mismas tablas remitidas en el procedimiento de acceso, así como el reglamento interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y oficio TCYA /CA/181/17, el cual se inserta a continuación:

Por instrucciones del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Edo. de Veracruz, conformado por el Magdo. Presidente Fernando Arturo Charleston Salinas, la Magda. Concepción Flores Saviaga y el Magdo. Andrés Salomón Rodríguez, en cumplimiento a su Oficio No. UTAIPPJE/315/2017, Expediente Admtvo. No. 118/2017, Expediente IVAI-REV/1006/2017/III del Indice de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, respecto de la información solicitada por el C. [redacted]

Al respecto y con fundamento en los artículos 6 inciso A) y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 5, 6, 9 fracción II, 15, 18, 132, 133, 134, 136, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2 inciso A III, B I b), 22 y demás relativos de la Ley 583 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1. Respecto a los nombres de todos los integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, consultar Anexo 1.
2. La Categoría y Puesto que desempeña cada servidor público que labora en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, consultar Anexo 2.
3. Para mayor detalle de las actividades de éste Tribunal de Conciliación y Arbitraje se remite mediante anexo 3 el Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje ya que éste Tribunal al día de hoy no cuenta con un Manual de Organización y Procedimientos que establezca las funciones específicas de cada puesto y los canales de comunicación, la elaboración de dicho manual, con fundamento a los Art. 115 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, corresponde al Consejo de la Judicatura por conducto de la Dirección General de Administración .
4. Los sueldos y compensaciones de todos los servidores públicos que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de conformidad al Art. 15 Fracc.

VIII de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Edo. Veracruz de acuerdo a su puesto.

Debiendo señalarse que las mismas son de carácter mensual y los contratos trimestrales, por lo que varían por persona atendiendo al desempeño y grado de responsabilidad de cada trabajador.

En este link se pueden consultar los sueldos:

https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/TRANSPARENCIA_PRESTACIONES_BASICAS_2016-2017.pdf

En este link se pueden consultar las compensaciones
https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/TRANSPARENCIA_COMPENSACION_2016-2017.pdf

Sin embargo se agrega el tabulador vigente de sueldos del Personal del Poder Judicial por categoría. Anexo 4

Cabe mencionar que el suministro a detalle de la información concerniente a sueldos y compensaciones del personal corresponde a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los Art. 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz y 52 fracc. VI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, ya que este Tribunal no es autónomo en el manejo de su presupuesto en términos de la normatividad precisada.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Documentales remitidas constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 186, 187, 174 y 175 de la Ley 875 de Transparencia.

Ahora bien, de las respuestas emitidas por el ente obligado se advierte que remitió el listado del personal que labora en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, indicando la categoría y puesto de cada uno de ellos, por cuanto hace al salario y compensación dicho ente obligado manifestó que, la información relativa a sueldos y compensaciones se encontraba debidamente publicada en el Portal de Transparencia de conformidad con el artículo 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia, remitiendo el link https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/TRANSPARENCIA_PRESTACIONES_BASICAS_2016-2017.PDF para consultar lo relativo a sueldos y la liga https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/TRANSPARENCIA_COMPENSACION_BASICAS_2016-2017.PDF lo relativo a compensaciones.

De las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado, señaló que los sueldos y compensaciones se pueden consultar en diversas ligas, motivo por el cual se realizó una diligencia a las mismas encontrándose lo siguiente:

Por cuanto hace a la liga https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/TRANSPARENCIA_PRESTACIONES_BASICAS_2016-2017.PDF se desplegó una tabla con diecisiete columnas, con el puesto, rango, sueldos y salarios, ayuda para pasajes, sueldos al personal eventual,

despensa, previsión social, ayuda para capacitación y desarrollo, compensación extraordinaria, percepciones, ISR, IMSS, seguro de retiro, IPE, deducciones y el neto mensual, como a continuación se observa:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

REMUNERACIONES BÁSICAS
SUELDO BASE 2016-2017

PUESTO	RANGO	11300001 SUELDOS Y SALARIOS	15400001 AYUDA PARA PASAJES	12200001 SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	15400005 DESPENSA	15400005 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	12300002 AYUDA POR SERVICIO	15500002 AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	15400030 COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIONES	41 ISR	42 IMSS	44 SEGURO DE RETIRO	61 IPE	DEDUCCIONES	NETO MENSUAL
ACTUARIO	MÁXIMO	$ 16,909.72	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 17,996.28	$ 2,592.72	$ 151.06	$ 7.90	$ 2,029.16	$ 4,780.84	$ 13,215.44
ACTUARIO	MÍNIMO	$ 9,098.08	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 10,184.64	$ 936.46	$ 102.78	$ 7.90	$ 1,091.76	$ 2,138.90	$ 8,045.74
ADMINISTRADOR DE SITIO	MÁXIMO	$ 8,652.46	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 15,582.20	$ 846.74	$ 77.50	$ 7.90	$ 1,038.30	$ 1,970.44	$ 13,611.76
ADMINISTRADOR DE SITIO	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 5,016.84	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 11,519.08	$ 41.12	$ 66.44	$ -	$ -	$ 107.56	$ 11,411.52
ANALISTA	MÁXIMO	$ 9,352.16	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 16,281.90	$ 1,180.50	$ 85.60	$ 7.90	$ 1,122.26	$ 2,396.26	$ 13,885.64
ANALISTA	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 5,016.84	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 11,519.08	$ 41.12	$ 29.10	$ -	$ -	$ 70.22	$ 11,448.86
ASESOR	MÁXIMO	$ 16,909.72	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 17,996.28	$ 2,563.68	$ 159.28	$ 7.90	$ 2,029.16	$ 4,760.02	$ 13,236.26
ASESOR	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 7,635.78	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 14,138.02	$ 677.62	$ 42.56	$ -	$ -	$ 720.18	$ 13,417.84
ASESOR DE PRESIDENCIA	MÁXIMO	$ 16,909.72	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 17,996.28	$ 2,563.68	$ 159.28	$ 7.90	$ 2,029.16	$ 4,760.02	$ 13,236.26
ASESOR DE PRESIDENCIA	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 7,635.78	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,653.78	$ 13,948.62	$ 677.62	$ 42.56	$ -	$ -	$ 720.18	$ 13,228.44
ASESOR JURIDICO	MÁXIMO	$ 8,652.46	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 15,582.20	$ 846.74	$ 105.86	$ 7.90	$ 1,038.30	$ 1,998.80	$ 13,583.40
ASESOR JURIDICO	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 7,635.78	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 14,138.02	$ 677.62	$ 184.82	$ -	$ -	$ 862.44	$ 13,275.58
ASISTENTE DE CONSEJERO	ÚNICO	$ -	$ -	$ 5,016.84	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 11,519.08	$ 41.12	$ 47.38	$ -	$ -	$ 88.50	$ 11,430.58
ASISTENTE DE MAGISTRADO	MÁXIMO	$ -	$ -	$ 6,230.36	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 12,732.60	$ 244.48	$ 49.00	$ -	$ -	$ 293.48	$ 12,439.12
ASISTENTE DE MAGISTRADO	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 5,016.84	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 11,519.08	$ 41.12	$ 60.76	$ -	$ -	$ 101.88	$ 11,417.20
ASISTENTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACION	ÚNICO	$ 13,583.70	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 14,670.26	$ 1,882.28	$ 141.52	$ 7.90	$ 1,630.04	$ 3,661.74	$ 11,008.52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

REMUNERACIONES BÁSICAS
SUELDO BASE 2016-2017

PUESTO	RANGO	11300001 SUELDOS Y SALARIOS	15400001 AYUDA PARA PASAJES	12200001 SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	15400005 DESPENSA	15400005 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	12300002 AYUDA POR SERVICIO	15500002 AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	15400030 COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIONES	41 ISR	42 IMSS	44 SEGURO DE RETIRO	61 IPE	DEDUCCIONES	NETO MENSUAL
ACTUARIO	MÁXIMO	$ 16,909.72	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 17,996.28	$ 2,592.72	$ 151.06	$ 7.90	$ 2,029.16	$ 4,780.84	$ 13,215.44
ACTUARIO	MÍNIMO	$ 9,098.08	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 10,184.64	$ 936.46	$ 102.78	$ 7.90	$ 1,091.76	$ 2,138.90	$ 8,045.74
ADMINISTRADOR DE SITIO	MÁXIMO	$ 8,652.46	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 15,582.20	$ 846.74	$ 77.50	$ 7.90	$ 1,038.30	$ 1,970.44	$ 13,611.76
ADMINISTRADOR DE SITIO	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 5,016.84	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 11,519.08	$ 41.12	$ 66.44	$ -	$ -	$ 107.56	$ 11,411.52
ANALISTA	MÁXIMO	$ 9,352.16	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 16,281.90	$ 1,180.50	$ 85.60	$ 7.90	$ 1,122.26	$ 2,396.26	$ 13,885.64
ANALISTA	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 5,016.84	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 11,519.08	$ 41.12	$ 29.10	$ -	$ -	$ 70.22	$ 11,448.86
ASESOR	MÁXIMO	$ 16,909.72	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 17,996.28	$ 2,563.68	$ 159.28	$ 7.90	$ 2,029.16	$ 4,760.02	$ 13,236.26
ASESOR	MÍNIMO	$ -	$ -	$ 7,635.78	$ -	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ 5,843.18	$ 14,138.02	$ 677.62	$ 42.56	$ -	$ -	$ 720.18	$ 13,417.84
ASESOR DE PRESIDENCIA	MÁXIMO	$ 16,909.72	$ 231.50	$ -	$ 196.00	$ 174.06	$ 285.00	$ 200.00	$ -	$ 17,996.28	$ 2,563.68	$ 159.28	$ 7.90	$ 2,029.16	$ 4,760.02	$ 13,236.26

Respecto de la segunda liga, correspondiente a las compensaciones no se pudo encontrar información alguna a lo solicitado, visualizándose lo siguiente:

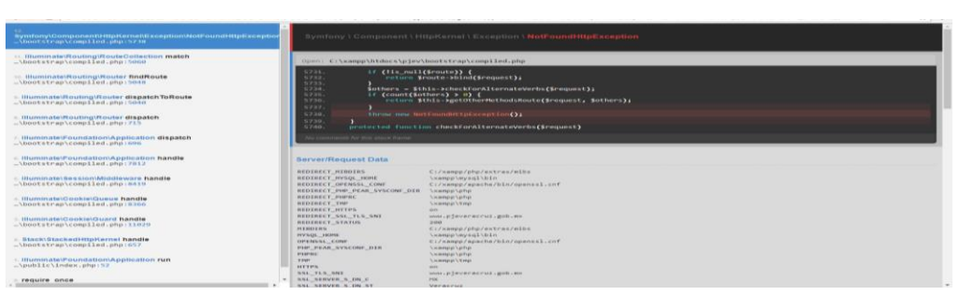

Ahora bien, toda vez que lo peticionado reviste la calidad de obligación de Transparencia, el comisionado ponente estimó necesario realizar una diligencia al Portal de Transparencia en relación a la fracción VIII, de la Ley 875 de la Materia, encontrándose cuatro pestañas, la primera relativa a las prestaciones básicas –misma información que se visualizó en la liga proporcionada- la segunda pestaña denominada "compensación" relativa a las compensaciones dos mil dieciséis/dos mil diecisiete, de la cual sólo se advierte el puesto, rango –máximo, mínimo o único y la compensación anual garantizada- sin que de la misma se observe el nombre del servidor público, el tipo de compensación o compensaciones otorgadas; por cuanto hace a la tercera pestaña denominada "otras prestaciones" se aprecia una tabla con seis columnas denominadas: partida -número de partida-, concepto –quincenal, semestral, anual,- importe, cobertura –base, confianza, contrato- y el fundamento legal, sin que de dicha información se puede saber con exactitud a que servidor público le corresponde la prestación, ni el tipo de prestación englobada a "otras prestaciones" y por cuanto hace a la pestaña denominada "Remuneración Bruta y Neta" se despliega una tabla con la remuneración- sólo un monto- de diversos servidores públicos, en ella tampoco se especifican las obligaciones contenidas en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la Materia.

Pestaña de compensaciones:

COMPENSACIONES 2016/2017

PUESTO	RANGO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA ANUAL
ACTUARIO CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	MÁXIMO	$ 88,830.00
	MÍNIMO	$ 73,014.00
ACTUARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	ÚNICO	$ 32,754.00
ACTUARIO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO	ÚNICO	$ 99,570.00
ACTUARIO DE SALA	ÚNICO	$ 73,308.00
ACTUARIO DE JUZGADO MENOR	ÚNICO	$ 16,380.00
ADMINISTRADOR DE SITIO	MÁXIMO	$ 47,382.00
	MÍNIMO	$ 34,914.00
ANALISTA	MÁXIMO	$ 71,460.00
	MÍNIMO	$ 4,488.00
ASESOR	MÁXIMO	$ 191,856.00
	MÍNIMO	$ 57,606.00
ASISTENTE DE MAGISTRADO	MÁXIMO	$ 23,202.00
	MÍNIMO	$ 6,000.00
ASISTENTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN	ÚNICO	$ 110,712.00
AUDITOR	MÁXIMO	$ 66,036.00

Pestaña de "otras prestaciones":

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

PRESTACIONES ADICIONALES 2016/2017

PARTIDA	CONCEPTO	PERIODICIDAD DE PAGO	IMPORTE	COBERTURA	FUNDAMENTO LEGAL
13300001	COMPENSACIÓN TURNO VESPERTINO	QUINCENAL	$ 1,000.00 (MENSUAL)	BASE, CONFIANZA	ART. 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON EL ART. 3 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 1 Y 176 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ.
15400001	AYUDA PARA PASAJES (FUERA DE PERIFERIA)	QUINCENAL	$600.00 (MENSUAL)	BASE	ART. 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON EL ART. 3 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CLÁUSULA 80 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
15400023	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE	SEMESTRAL (FEBRERO Y SEPTIEMBRE)	DIFERENCIA DE SUELDO TABULAR NOMINAL DE LA ZONA ECONÓMICA A RESPECTO A LA ZONA ECONÓMICA B.	BASE,CONTRATO Y CONFIANZA (ZONA ECONÓMICA B)	ART. 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON EL ART. 3 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CLÁUSULA 62 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO ARTICULO 137 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.
13400007	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA	ANUAL (DICIEMBRE)	35 DIAS (SUELDO TABULAR)	BASE, CONTRATO Y CONFIANZA	ART. 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON EL ART. 3 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CLÁUSULA 84 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO ARTICULO 137 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.
					ART. 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

"Remuneración Bruta y Neta":

TITULO	OMBRE CORT	DESCRIPCION
Remuneración bruta y neta	LTAIPVOBN	Remuneración bruta y neta

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de integrante del Sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s) del(a) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)	Sexo (Femenino/Masculino)
2017	Trimestral	Servidor público de confianza	186712	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN ACAYUCAN	ARACELI		ESTRADA	Femenino
2017	Trimestral	Servidor público de confianza	175113	SECRETARIO I	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SEPTIMA SALA PENAL	MARIA CECILIA GUADALUPE		HERNANDEZ	menino
2017	Trimestral	Servidor público de confianza	188929	JUEZ MUNICIPAL	JUEZ MUNICIPAL	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE TENAMPA	PATSY GABRIELA		PENSADO	Femenino
2017	Trimestral	Servidor público de confianza	182573	SECRETARIO 7	ACTUARIO	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN TUXPAN	YADIRA	ABARCA	RUIZ	Femenino
2017	Trimestral	Servidor público de confianza	179939	JEFE O	SUBDIRECTOR	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CARLOS	ABDALA	CARCAMO	asculino
						JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA				

Tabla Campos

uneración sual neta	Percepciones en efectivo	Percepciones adicionales en especie	Ingresos	Sistemas de compensación	Gratificaciones	Primas	Comisiones	Dietas	Bonos	Estímulos	Apoyos económicos	Prestaciones económicas	Prestaciones en especie	Otro tipo de percepción	Fecha de validación	Área responsable información
$27,245.74		1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	07/06/2009	SUBDIRECCION RECURSOS HU
$24,121.30		1	1	2	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	07/06/20	DIRECCION RSOS HU
$10,580.12		1	1	3	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	07/06/2009	SUBDIRECCION RECURSOS HU
$17,238.86		1	1	4	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	07/06/2009	DIRECCION RECURSOS HU
$31,905.16		1	1	5	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	07/06/20	IRECCION RSOS HU

De la información remitida como de las diligencias se tiene que, si bien el ente obligado remitió los nombres de los servidores públicos con la categoría y puesto que se encuentran adscritos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dichos nombres no se pueden advertir en la información que se encuentra publicada en su Portal, ya que la

información visualizada sólo viene lo correspondiente al cargo por lo que resulta imposible determinar que salario le corresponde a cada servidor público, además que no se observa que tipo de compensación-sólo la anual garantizada, sin que se detalle qué tipo de compensación es-, bonos, ni similares reciben, sólo se visualizan números -1,2-3-.

Por otra parte, por cuanto hace a lo relativo a las funciones de cada uno de los trabajadores que integran el tribunal de conciliación, el Coordinador Administrativo indicó que el Tribunal a la fecha no cuenta con un Manual de Organización y Procedimientos que establezcan las funciones específicas de cada puesto y los canales de comunicación y dicha elaboración es atribución de la Dirección General de Administración, y en virtud de lo anterior, remitió el reglamento interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en donde de manera general se pueden apreciar las diferentes funciones de los servidores adscritos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje. cumpliendo con ello con lo dispuesto en el numeral 143 de la ley de la materia que señala que que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder.

Sirve de sustento el criterio 9/2010, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, en el que se indica:

> **Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Ahora bien, en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que la Dirección General de Administración será el área encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, mediante la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto se establezcan y dentro de sus atribuciones estará lo relativo a administrar el presupuesto del Poder Judicial, tener a su cargo la contabilidad del Poder Judicial, así como también lo relativo a la elaboración de los proyectos de manuales de organización y procedimientos del Consejo.

Por lo anterior se desprende que el área que deberá dar contestación a lo solicitado por el revisionista es la Dirección General de Administración de la siguiente manera:

Remitir vía correo electrónico y/o Sistema Infomex la información atinente a los sueldos y compensaciones correspondientes a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la Materia en donde se vea reflejado el nombre de los trabajadores adscritos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, atendiendo además lo establecido en Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, 218, 238 y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el ente obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos